

dación de la Venida del Imporred de los paxen  
das asta tanto se Venida

— Fuese notorio en este Ayuntamiento. Una bexida de  
pachada q. dho s. Corrijidoz en la qu semana  
da que se Venida q. las Justiz. y elaz. de loz  
Caga mundo y mal entremidoz q. estubieren  
preso en las Carrelez asta el dia de oy y loz  
que se prendieren de aqui adelante, y por  
sus Merz. Dicha Mandaron se ponga en el li  
bro de Caxedaz, y se entienda Con la R. Jus  
tiz. para q. Cumpla Con su Contenido  
— Decretaron sus Merz. que Con el monuo de abax  
se quite el tuzo a veinte y ocho r. en todo  
loz pueblo de la rexano, no entra tuzo en esta  
Villa q. no tenen Validad el auerso, solo que  
resulta a ber falta, y que en poco tiempo  
Consuma el que tiene el punto y podria ex  
perimentarse alguna necesidad y para su di  
medio sin embargos de que en el N. mo en  
sano que se hizo sabieron veinte y quatro Can  
udos echando a dos libras y quatro onzas en  
masa y de correspondis a veinte y ocho r. y  
ocho mar. y agora para que loz asiñeros ten  
gan Validad, de Cauaron q. desde oy se che  
a Cada Cantudo a dos libras y dos onzas  
en masa que bienen aser en la fanega seis  
libras y siete. Cada fanega atreintad. Cua  
prebi denia seaga sauer al depositario po  
regla q. arzipe a las panaderiz y Cumpla  
Con lo que se les manda  
Y en este estado entró el s. J. Juan. Sanchis to  
rre y el dho. Correo a quien se hizo sa  
ber lo de cauzado en este Ayuntamiento,  
y se Conformes Con loz

